



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23750290-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, el Decreto-2021-708-GDEBA-GPBA que crea el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, la Ley N° 13.744, N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto-2021-708-GDEBA-GPBA se crea el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales –creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires y se conforma el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que la reglamentación del Programa resulta imprescindible para la consecución de los lineamientos estratégicos definidos siendo necesario delinear, en particular, las formas, condiciones y procedimientos que, en forma clara y eficaz, permitan el acceso de los destinatarios al Programa y el Fondo;

Que, en tal sentido, corresponde establecer el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, contemplando la descripción de los

beneficios, los beneficiarios, la documentación necesaria y los procedimientos fundamentales, así como las características esenciales de las convocatorias, para garantizar equidad en el acceso en todo el territorio provincial;

Que, asimismo, a los efectos de potenciar el alcance del Programa, resulta oportuno promover la cooperación y vinculación con profesionales e instituciones públicas y privadas de ciencia y tecnología, como así también, Universidades Nacionales y Provinciales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, que cuenten con capacidades técnicas para la realización de los diversos estudios técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de los proyectos en el marco del Programa;

Que, a tal fin, se propicia la creación del Registro de Universidades para la Provisión de Asistencia Técnica (RUPAT), cuyo objetivo es centralizar y mantener actualizada la información de las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires que hayan acreditado las capacidades técnicas mencionadas en el párrafo precedente;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativa planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales e impulsar el desarrollo de nuevas actividades económicas y productivas en todo el ámbito de la provincia;

Que por su parte la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es competente en el diseño e impulso de instrumentos promocionales, programas, planes y proyectos que fomenten el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, así como su vinculación con el sector productivo en el territorio de la provincia, en coordinación con los organismos competentes en la materia;

Que, en ese marco, resulta oportuno designar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativa como Autoridad de Aplicación de la presente reglamentación y designar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación como autoridad a cargo del funcionamiento del “RUPAT” estableciendo que, en el marco de sus competencias, podrán dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su correcta implementación;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y el artículo 4° del Decreto-2021-708-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, que como ANEXO I (IF-2021-23810958-GDEBA-DPIMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el Programa funcionara bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quien será la autoridad a cargo de la implementación, seguimiento y control del Programa pudiendo dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 3º.** Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Registro de Universidades para la Provisión de Asistencia Técnica (RUPAT), con el objetivo de centralizar y mantener actualizada la información de las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires que hayan acreditado las capacidades técnicas para la realización de los diversos estudios técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de los proyectos en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”.

**ARTÍCULO 4º.** Designar como autoridad a cargo del funcionamiento del Registro creado en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, pudiendo dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar los modelos de solicitudes conforme al siguiente detalle: A) “SOLICITUD DE APORTES NO REINTEGRABLES PARA ASISTENCIA TÉCNICA”: I) Formulario para solicitud de asistencia técnica para estudios de prefactibilidad de nuevos agrupamientos industriales y II) Formulario para solicitud de asistencia técnica para estudios en agrupamientos industriales con disposición previa; B) “SOLICITUD DE APORTES NO REINTEGRABLES PARA OBRAS”, C) “SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE UNIVERSIDADES PARA LA PROVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA (RUPAT)”, y D) “CARTA MUNICIPAL”, que como ANEXO II (IF-2021-23814140-GDEBA-DPIMPCEITGP) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6º.** Aprobar el modelo de Convenio con Municipios, que como ANEXO III (IF-2021-25877683-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Autorizar la primera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables, según lo establecido en las Bases y Condiciones que como ANEXO IV (IF-2021-24740949-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 8°.** Encomendar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas la tramitación del llamado autorizado en el artículo 7°, como así también, la emisión de las normas aclaratorias y complementarias que pudieran corresponder. La Subsecretaría podrá adecuar las Bases y Condiciones del Anexo IV para las sucesivas convocatorias de conformidad con lo establecido en esta reglamentación.

**ARTÍCULO 9°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

**ARTÍCULO 10°.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).